TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal General
en el asunto T-151/24 | End the Cage Age/Comisión

Comunicado de prensa n.º 171/26

Luxemburgo, 25 de noviembre de 2026

Iniciativa ciudadana europea «End the Cage Age»: a falta de un calendario actualizado, el Tribunal General declara una omisión de la Comisión en el seguimiento de su intención de poner fin a la cría en jaulas de determinadas especies y categorías de animales

La Comisión está sujeta a la obligación —ilimitada en el tiempo— de presentar un calendario de todas las medidas que pretende adoptar en respuesta a una iniciativa de este tipo

En 2018, la Comisión Europea registró la iniciativa ciudadana europea (ICE) «End the Cage Age» (Acabemos con las jaulas), que pretende lograr la adopción de una normativa que prohíba el uso de jaulas para la cría de determinadas especies y categorías de animales. Esta iniciativa recabó alrededor de 1,4 millones de declaraciones de apoyo y alcanzó el umbral mínimo exigido en dieciocho Estados miembros. En una comunicación de 30 de junio de 2021, la Comisión anunció su intención de presentar, antes de finales de 2023, una propuesta legislativa que prohibiera el uso de jaulas para todas las especies y categorías de animales de granja afectadas por esta ICE. También presentó el calendario previsto al efecto.

En noviembre de 2023, cuando la propuesta legislativa seguía sin ser presentada, el comité de ciudadanos impulsor de la iniciativa invitó a la Comisión a confirmar su intención de presentarla y, en caso afirmativo, a elaborar un nuevo calendario. Asimismo, solicitó acceder al expediente relativo a esta iniciativa.

Mediante escrito de 5 de febrero de 2024, la Comisión confirmó su intención de tomar medidas en respuesta a la ICE, si bien subrayó la necesidad de proseguir con los trabajos preparatorios ya iniciados y con las consultas realizadas, en particular con el sector agrícola. Sin embargo, no elaboró ningún nuevo calendario y denegó la solicitud de acceso al expediente.

El comité de ciudadanos acudió entonces el Tribunal General para que este declarara que la Comisión había incumplido su obligación de elaborar un nuevo calendario y anulara la denegación de acceso al expediente.

Mediante su sentencia, el Tribunal General estima el recurso por omisión interpuesto por el comité de ciudadanos. Declara que, al no haber modificado su Comunicación de 30 de junio de 2021 con el objetivo de presentar en ella un nuevo calendario, a pesar de que el calendario inicialmente previsto había expirado, la Comisión incumplió su obligación derivada del Reglamento sobre la iniciativa ciudadana europea, [1] interpretado a la luz del principio de buena administración. Por el contrario, el Tribunal General **desestima el recurso de anulación** interpuesto contra la denegación de acceso al expediente.

En primer lugar, el Tribunal General declara que el Reglamento impone a la Comisión **una obligación ilimitada en el tiempo de presentar un calendario** de todas las medidas que se propone adoptar en respuesta a una ICE. **Esta obligación persiste mientras mantenga su intención de tomar medidas en respuesta a la ICE** y la obliga a modificar su comunicación inicial con el objetivo de presentar un nuevo calendario, en particular cuando haya vencido el calendario inicialmente previsto.

En segundo lugar, ese calendario tiene especial importancia, en la medida en que permite **a la Comisión mantener a los ciudadanos informados** sobre el avance de las medidas anunciadas y **al Parlamento Europeo evaluar su ejecución.** Por

consiguiente, en caso de que la Comisión siga teniendo la intención de tomar medidas en respuesta a una ICE una vez expirado el calendario inicialmente anunciado, la ausencia de un nuevo calendario podría privar tanto a esta institución como al Parlamento Europeo de las indicaciones necesarias para cumplir las respectivas obligaciones de información y de evaluación que les incumben.

En tercer lugar, el objetivo de la ICE es fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión, también durante el seguimiento de las medidas que la Comisión pretende adoptar en respuesta a la iniciativa. El calendario de dichas medidas es esencial a este respecto para que **los ciudadanos puedan participar fundadamente en el debate público.** Por lo tanto, la ausencia de un nuevo calendario privaría a los ciudadanos de la información necesaria para su participación efectiva en ese debate, comprometiendo de este modo el ejercicio de sus derechos democráticos. Los ciudadanos tampoco dispondrían de información precisa a la luz de las exigencias derivadas del **principio de buena administración,** que rige las relaciones entre la Administración de la Unión y el público.

Por último, por lo que respecta al derecho a acceder al expediente, el Tribunal General precisa que este derecho no se limita a los procedimientos que puedan terminar en una decisión desfavorable para el interesado, por lo que puede ser ejercido incluso cuando este no se encuentre en una situación que le permita invocar su derecho a ser oído. No obstante, **este derecho no se aplica a la elaboración de actos de alcance general,** como una comunicación de la Comisión relativa a una ICE o una eventual propuesta legislativa.

RECUERDE: El recurso por omisión tiene por objeto que se declare que una institución, un órgano o un organismo de la Unión, en violación del Derecho de la Unión, se ha abstenido de pronunciarse. En determinadas circunstancias, los Estados miembros, las instituciones de la Unión y los particulares pueden interponer un recurso por omisión, según los casos, ante el Tribunal de Justicia o el Tribunal General. Si el recurso resulta fundado, la institución, el órgano u organismo cuya abstención haya sido declarada contraria al Derecho de la Unión estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia del Tribunal de Justicia o del Tribunal General.

RECUERDE: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal General. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos del asunto.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service».

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea.